

Datos de la petición

Petición presentada por	Juan Antonio Lemos Salas	Número de radicado	20250120157509
		Fecha de radicado	25/08/2025
Dirección de respuesta:	juanlemos1967@gmail.com	Numero de respuesta	20250130153865
		Fecha de respuesta	26/08/2025

Apreciado Juan Antonio,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes.

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual solicita desvincular el contrato 6297164 de sus datos, teniendo en cuenta que informa que no tiene vínculo con el inmueble. Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

De acuerdo con lo indicado en su escrito, procedimos a realizar las respectivas verificaciones en nuestros sistemas de información sin identificar relación alguna de su información personal con el contrato 6297164.

Adicionalmente, realizamos la actualización en las bases de datos de nuestra empresa, con el fin de que no se efectúen gestiones de cobro.

Importante:



Aunque los cambios realizados se verán reflejados inmediatamente, se debe tener en cuenta que mientras se gestionaron los retiros de su información de contacto en nuestras bases de datos, se pudo haber generado algún mensaje que podrá recibir en los próximos días.

Ofrecemos unas sinceras excusas, entendemos la molestia que esto le pudo haber ocasionado. Así mismo, agradecemos su interés por informarnos sobre el evento sucedido, esto nos permite revisar los procesos, evitando este tipo de inconvenientes con nuestros clientes.

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud y lo invitamos a seguir en contacto con nosotros para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

Claudia M. Agudelo Tobón

CLAUDIA MÓNICA AGUDELO TOBÓN
Empresas Públicas de Medellín, E.S.P

PQR-12967448-F0B8



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con NIT **890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de EnvíaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1387606
Remitente:	admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	juanlemos1967@gmail.com - Juan Antonio Lemos Salas
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20250120157509
Fecha envío:	2025-08-27 18:07
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/08/27 Hora: 18:09:42	Tiempo de firmado: Aug 27 23:09:42 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/08/27 Hora: 18:09:42	Aug 27 18:09:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[5304]: 6D3241248809: to=<juanlemos1967@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.27]:25, delay=0.34, delays=0.08/0/0.15/0.1, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com [172.253.63.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser af79cd13be357-7f04d4265c2si323944785a.502 - smtp (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Oficio de respuesta al número de radicado 20250120157509

Cuerpo del mensaje:

notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20250120157509.

Agradecemos que nos permitas reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta.

<https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PQR-12967448-F0B8-2100.pdf	a499c09de463c2d0e688c879933fcad2f1720dffce304c602063d6ccf12e1731

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.envia.co